



MERCOSUR: ESTRUCTURA Y AGENDAS



ÍNDICE

Estructura

1. Antecedentes	06
2. Los Estados Partes y Asociados	08
3. Estructura orgánica	10
4. Sistema decisorio y normativo	12
5. Solución de controversias	13
6. El Parlamento	14

Las Agendas

1. Integración comercial	18
2. Integración productiva	20
3. Convergencia estructural	21
4. Integración social y ciudadana	23
5. Integración subnacional	26
6. Integración educacional	27
7. Integración con América Latina y el Caribe	29
8. Relaciones extra regionales	30
9. Intercambios académicos	32





ESTRUCTURA

I. ANTECEDENTES

El MERCOSUR es un proceso de integración subregional que tiene sus orígenes en la firma del **Tratado de Asunción** (TA), el 26 de marzo de 1991. Este acuerdo fue celebrado por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

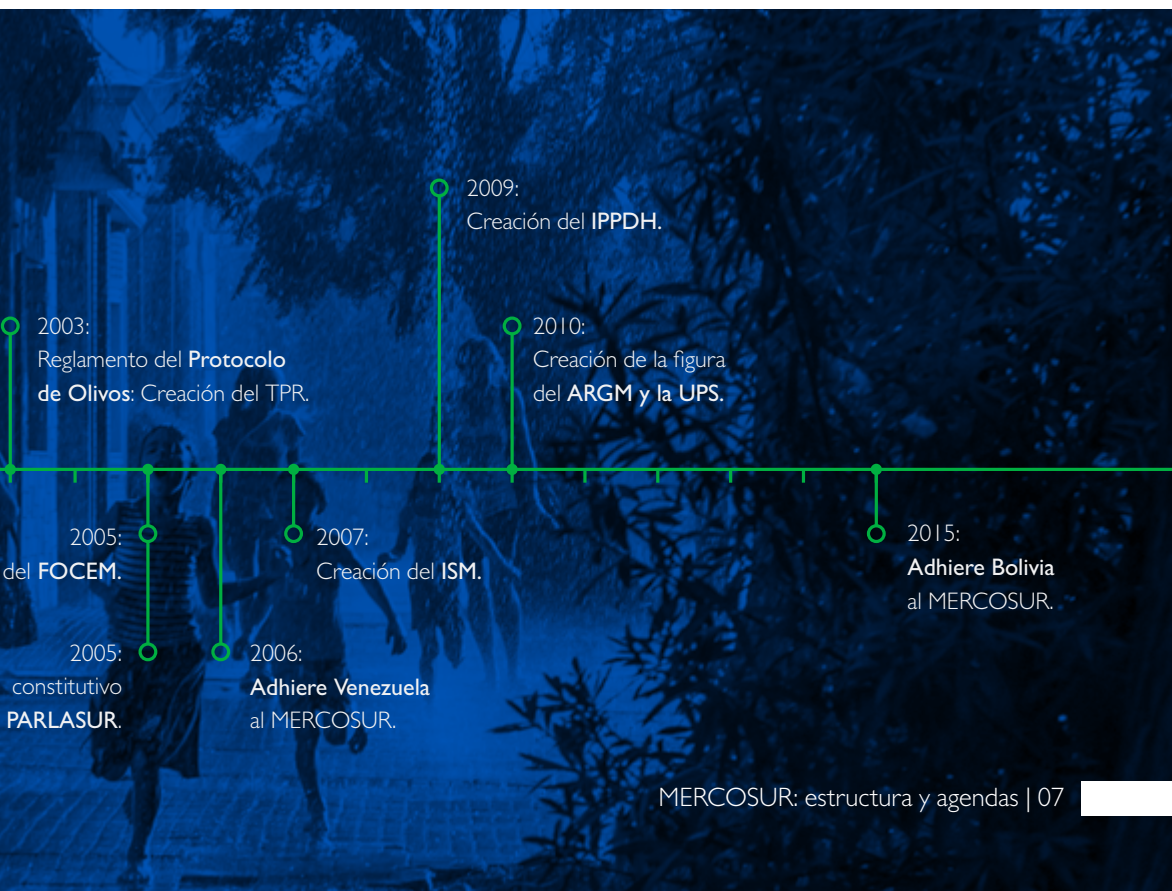
Su **objetivo fundacional** es la conformación de un **Mercado Común** (MC), lo cual implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los Estados Partes (EP), el establecimiento de un arancel externo común (AEC), la adopción de una política comercial común frente a terceros, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales, y el compromiso de armonizar las legislaciones en las áreas pertinentes.

Cronología



Posteriormente, con el **Protocolo de Ouro Preto (POP)**, de 17 de diciembre de 1994, el MERCOSUR asume la condición de organismo internacional, con personalidad jurídica de Derecho Internacional cuya titularidad es ejercida por el Consejo del Mercado Común (CMC). Toda la estructura institucional originaria de administración del Mercado Común está prevista en el POP.

Si bien el bloque comienza con un impulso de **naturaleza económica y comercial**, a lo largo de las últimas dos décadas, la integración regional logró profundizarse, también, en otras áreas de **naturaleza social y ciudadana**, como las dimensiones cultural, educativa, estructural y productiva, tal como se presentará a continuación.



2. LOS ESTADOS PARTES Y ASOCIADOS

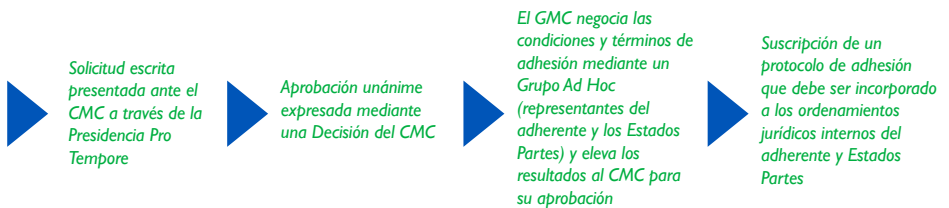
Los **Estados Partes** fundadores del MERCOSUR y signatarios del Tratado de Asunción son **Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay**.

En función de que el Tratado de Asunción está abierto a la adhesión de otros Estados miembros de ALADI, **Venezuela** se constituyó en el primer estado latinoamericano en adherir al tratado constitutivo, en 2006, y más recientemente **Bolivia**, en 2015.

Venezuela concluyó el proceso de adhesión y adquirió la condición de Estado Parte a partir de 2013 y, desde entonces, participa con todos los derechos y obligaciones en el MERCOSUR. El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR ya fue firmado por la totalidad de los Estados Partes en 2015 y ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Partes.

Ingreso de *nuevos miembros*

Requisitos: ser miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y seguir el proceso de adhesión previsto en la normativa interna del MERCOSUR. Sus principales pasos son:



Mientras el protocolo de adhesión no esté en vigor, el Estado adherente sólo tiene derecho a voz en las reuniones de foros y órganos decisorios del MERCOSUR.

Aspectos incluidos en la negociación: adhesión al TA, POP y al Protocolo de Olivos (PO); adopción del AEC y definición del cronograma de convergencia para su aplicación; adhesión al ACE 18 y protocolos adicionales; adopción del acervo normativo del MERCOSUR; adopción de los instrumentos internacionales celebrados en el marco del TA; incorporación a los acuerdos celebrados con terceros países o grupos de países, y participación en las negociaciones externas en curso.

Los **Estados Asociados** son aquellos miembros de ALADI con los cuales el MERCOSUR suscribe acuerdos de libre comercio, y que posteriormente solicitan ser considerados como tales. Los Estados Asociados están autorizados a participar en las reuniones de órganos del MERCOSUR que traten temas de interés común. Esta es la situación actual de **Chile, Colombia, Ecuador y Perú**.

Asimismo, también pueden ser Estados Asociados aquellos países con los que el MERCOSUR celebre acuerdos en el marco del artículo 25 del **Tratado de Montevideo 1980** - TM80 - (acuerdos con otros Estados o áreas de integración económica de América Latina). Tal es el caso de **Guyana y Surinam**.

Procedimiento para adquirir la condición de Estado Asociado

La solicitud para adquirir la condición de Estado Asociado se presenta ante el CMC, canalizándola por intermedio de la Presidencia *Pro Tempore* (PPT). Se establece la obligatoriedad de adherir al Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile (24 de julio de 1998) y a la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR (25 de junio de 1996). Es facultativa la adhesión a otros tratados relativos a las dimensiones política, social y ciudadana del MERCOSUR.

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica del MERCOSUR se define en el Protocolo de Ouro Preto (POP), suscrito el 17 de diciembre de 1994.

Dicho Protocolo prevé tres órganos de **naturaleza decisoria**: el Consejo del Mercado Común (CMC), el Grupo Mercado Común (GMC) y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM). De estos tres órganos decisorios dependen un conjunto de órganos subordinados de distinta naturaleza.

Además, el POP define otros órganos que componen la estructura institucional, de **naturaleza representativa y consultiva**, como la Comisión Parlamentaria Conjunta, sustituida posteriormente por el **Parlamento del MERCOSUR**, y el **Foro Consultivo Económico y Social**; o de **naturaleza de apoyo técnico y logístico**, como la **Secretaría del MERCOSUR**.

En 1996, mediante un Acuerdo de Sede entre MERCOSUR y Uruguay se estableció la sede de la Secretaría del MERCOSUR en Montevideo. La Secretaría del MERCOSUR cuenta con un plantel propio de funcionarios internacionales,

seleccionados mediante concursos públicos internacionales entre los ciudadanos nacionales de los Estados Partes.

La Secretaría del MERCOSUR está conformada por una Dirección, una Coordinación y cinco Sectores (Administración; Apoyo; Asesoría Técnica; Informática; y Normativa, Documentación y Divulgación), así como por la Unidad Técnica de Estadísticas del Comercio Exterior (UTECEM), la Unidad Técnica de Cooperación Internacional (UTCI) y la Unidad Técnica de Educación (UTE). En la estructura institucional de la SM también se encuentra la Unidad Técnica FOCEM (UTF).

Actualmente, también funcionan otros órganos auxiliares de carácter permanente, tales como el **Tribunal Permanente de Revisión** (TPR), el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), el **Instituto Social del MERCOSUR** (ISM), el **Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR** (IPPDDHH), el **Alto Representante General del MERCOSUR** (ARGM) y la **Unidad de Apoyo a la Participación Social** (UPS).

4. SISTEMA DECISORIO Y NORMATIVO

El MERCOSUR es un proceso de integración de carácter intergubernamental, donde cada Estado Parte tiene *un voto*, y las decisiones deben ser tomadas por *consenso* y con la *presencia* de todos los Estados Partes.

Una vez negociadas y aprobadas las normas por los órganos decisorios del bloque, éstas son obligatorias y cuando sea necesario, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada país.

A efectos de asegurar la vigencia simultánea de las normas MERCOSUR en los Estados Partes se ha establecido un procedimiento para la incorporación de la normativa MERCOSUR al ordenamiento jurídico de los Estados Partes con fundamento en el Art. 40 del referido Protocolo.

Proceso de entrada en vigor de las *normas emanadas de órganos decisorios*

En el órgano decisorio se aprueba la norma por consenso.



Cada Estado Parte la incorpora a su ordenamiento jurídico nacional (decreto, ley, etc.).



Cada Estado Parte notifica a la Secretaría del MERCOSUR la incorporación.



Una vez que todos los Estados Partes informaron la incorporación, la Secretaría comunica este hecho.



La norma entra en vigor simultáneamente 30 días después de la comunicación efectuada por la Secretaría.

Excepciones:

- 1) normas que reglamenten aspectos internos del funcionamiento del MERCOSUR; y
- 2) normas cuyo contenido ya se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico interno de algún Estado, en tal caso, el Estado informa a la Secretaría la existencia de la norma nacional en cuestión.

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El sistema de solución de controversias en vigor está reglamentado por el **Protocolo de Olivos**, suscrito el 18 de febrero de 2002, que entró en vigencia el 1° de enero de 2004. El Protocolo de Olivos establece la creación del Tribunal Permanente de Revisión (TPR), cuya sede se encuentra en la ciudad de Asunción.

El TPR está compuesto por árbitros permanentes, cada uno nacional de uno de los Estados Partes con sus respectivos alternos, y un quinto árbitro, nacional de uno de los Estados Partes, elegido por unanimidad, y de no lograrse, por sorteo. Cuando en la controversia participan dos Estados, el TPR se integra por tres miembros, uno nacional de cada parte en la controversia, y el tercero elegido por sorteo. Cuando en la controversia participan más de dos Estados Partes, el TPR funciona con la totalidad de sus miembros.

El TPR puede actuar como tribunal de alzada ante los laudos dictados por un Tribunal Arbitral Ad Hoc (TAAH) o como primera y única instancia, en cuyo caso, su laudo no será pasible de recurso de revisión.

El sistema actual se aplica a: 1) controversias entre Estados Partes; 2) reclamos de particulares, quienes acceden indirectamente al sistema, presentando sus reclamos ante el Estado de su residencia habitual o sede de negocios; y 3) opiniones consultivas, que son pronunciamientos jurídicos fundados con carácter no vinculantes ni obligatorios, realizado por el TPR, respecto de la interpretación y aplicación de las normas MERCOSUR en un caso concreto. Pueden ser solicitadas por los órganos decisorios del MERCOSUR, por el PARLASUR y por los Tribunales de Justicia de los Estados Partes.

6.

EL PARLAMENTO

En el año 2005 se creó el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) que sustituyó a la Comisión Parlamentaria Conjunta. Se trata de un órgano unicameral y de representación ciudadana que incorpora la perspectiva parlamentaria al proceso de integración.

La composición inicial del Parlamento fue de 18 parlamentarios por país, designados por los Congresos Nacionales de cada país. El Acuerdo Político de 2009 establece normas para que los Estados Partes sean representados, a partir de las elecciones directas, de acuerdo con el criterio demográfico. A partir de las elecciones directas, el organismo tendrá la siguiente composición: Argentina 43; Brasil 75; Paraguay 18; Uruguay 18 y Venezuela 33.

Esta establecido que para el año 2020 todos los miembros del PARLASUR sean electos directamente. Los Parlamentarios de Paraguay son electos directamente para el PARLASUR desde 2007. En 2015, se sumará Argentina. Los representantes de Brasil, Uruguay y Venezuela aún son electos indirectamente entre sus legisladores nacionales.

El acuerdo prevé el caso de que un nuevo Estado Parte adhiera al MERCOSUR. Dicho Estado contará con el número de escaños o bancas correspondientes en conformidad con las especificaciones previstas en el respectivo acuerdo.

En julio de 2015, con la decisión que posiciona a Bolivia como miembro en proceso de adhesión al MERCOSUR, este país pasa a integrar el PARLASUR con derecho a voz y participación, sin derecho a voto. En el momento en que se complete su adhesión plena, pasará a contar con 18 parlamentarios en el organismo.

El PARLASUR tiene un reglamento interno que prevé diez sesiones plenarias por año, en la sede en Montevideo, o, por solicitud, en el territorio de cualquier Estado Parte.

El PARLASUR tiene diez comisiones permanentes para el ejercicio legislativo en temáticas específicas. Las comisiones ejercen la función de apreciación de la materia legislativa relacionada a la temática a la que se vinculan y están compuestas por 14 parlamentarios cada una.

La instancia de mayor representación del PARLASUR es la Sesión Plenaria, en la cual son decididos los actos formales con el respaldo de la legitimidad que define la competencia legislativa de este organismo.

Actos del *Parlasur*

Dictamen:	opiniones emitidas por el Parlamento sobre normas enviadas por el CMC antes de su aprobación legislativa en un o más Estados Partes.
Proyectos de Normas:	son proposiciones normativas presentadas para consideración del CMC.
Anteproyectos de Normas:	son proposiciones que tienen como objetivo la armonización de las legislaciones de los Estados Partes, son dirigidas a los Parlamentos Nacionales para su eventual consideración.
Declaraciones:	manifestaciones del PARLASUR sobre cualquier asunto de interés público.
Recomendaciones:	indicaciones generales dirigidas a los órganos decisorios del MERCOSUR.
Informes:	estudios sobre temas específicos, realizados por una o más comisiones permanentes o temporales, aprobados por el Plenario.
Disposiciones:	son normas generales, de carácter administrativo, que disponen sobre la organización interna del PARLASUR.
Solicitud de Opiniones Consultivas:	El PARLASUR podrá solicitar opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión



Locales

Questionan la adjudicación para limpieza de hospitales

...en un momento en el que...

...frente en EE. UU.

Pizza Hut



LAS AGENDAS

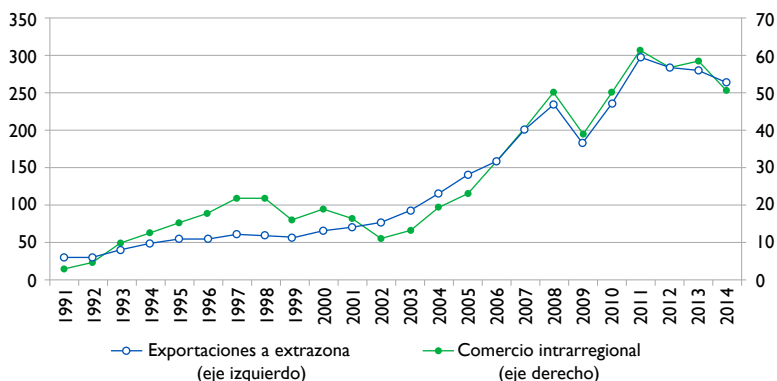
I. INTEGRACIÓN COMERCIAL

El MERCOSUR es un proceso de integración regional que, de acuerdo con el Tratado de Asunción, busca la conformación de un Mercado Común, lo cual implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los Estados Partes, el establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC), la adopción de una política comercial común frente a terceros, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales, y el compromiso de armonizar las legislaciones en las áreas pertinentes.

A partir de su creación, los Estados Partes iniciaron la aplicación del Programa de Liberalización Comercial (1991-1994) y el Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera (1995-1999) que consistieron en la aplicación de cronogramas de desgravaciones lineales y automáticas sobre los aranceles que gravaban el comercio entre los Estados Partes.

Desde su creación, el MERCOSUR impulsó el crecimiento del comercio de sus Estados Partes. La evolución del comercio intrazona, así como las exportaciones al resto del mundo por el MERCOSUR, se puede observar en la siguiente gráfica.

Evolución del comercio del Mercosur (Miles de millones de dólares corrientes)



Fuente:
Elaborado por
SAT en base a
datos de WITS,
ALADI y SECEM

Para poner en marcha la Unión Aduanera entre los Estados Partes del MERCOSUR, se hizo necesario acordar una Nomenclatura Común para el MERCOSUR (NCM). La misma se encuentra basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, y permite individualizar y clasificar la mercadería comercializada en los mercados regional e internacional.

El **Arancel Externo Común** (AEC) fue adoptado en el año 1994, mediante la Decisión 22/94 del Consejo del Mercado Común (CMC). El AEC está basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y definido mediante una alícuota aplicable a cada ítem arancelario.

Asimismo, se acordó que los Estados Partes del MERCOSUR podrían mantener una Lista de Excepciones al AEC, la cual debería contener una determinada cantidad de ítems de la NCM temporariamente exceptuados del régimen general del AEC. Las excepciones actualmente vigentes son para los Sectores de Bienes de Capital, Bienes de Informática y Telecomunicaciones, Sector Automotor y Azucarero.

Al comprometerse los Estados Partes en la constitución de un mercado común se fijan como objetivo, entre otros, la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos a través de la eliminación no sólo de los derechos aduaneros, sino también de las restricciones no arancelarias y de la armonización de las normas y reglamentos técnicos.

Actualmente, la agenda de integración comercial y económica se encuentra abocada a lograr avances en materia de integración productiva, buscando un mejor encadenamiento productivo regional.

2. INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

El MERCOSUR ha desarrollado una serie de estrategias y programas para el avance, la promoción y el desarrollo de los sectores productivos, en especial con la conformación de cadenas regionales de valor.

A tal efecto, fue aprobado el **Programa de Integración Productiva** (PIP) del MERCOSUR en 2008, cuyo objetivo general es contribuir a fortalecer la complementariedad productiva de empresas del MERCOSUR, y especialmente la integración en las cadenas productivas de PYMES y de las empresas de los países de menor desarrollo económico relativo, a fin de profundizar el proceso de integración del bloque, consolidando el incremento de la competitividad de los sectores productivos de los Estados Partes y otorgando herramientas adicionales que mejoren su inserción externa. El Programa contiene siete líneas de acción a nivel horizontal.

Líneas de acción del Programa de Integración Productiva

1. Cooperación entre los organismos vinculados al desarrollo empresarial y productivo
2. Complementación en investigación y desarrollo, y la transferencia de tecnología
3. Formación de recursos humanos
4. Articulación con otras instancias del MERCOSUR
5. Generación de información y su procesamiento
6. Articulación de medidas de facilitación del comercio
7. Financiamiento y cooperación

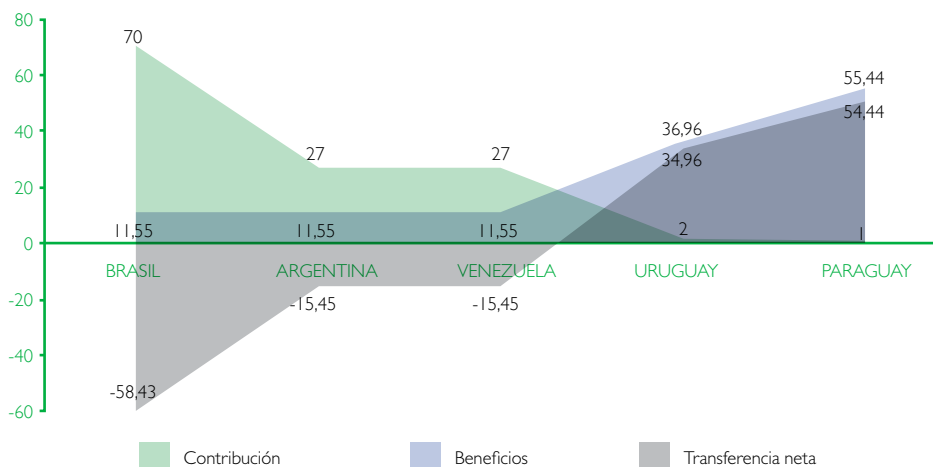
A nivel sectorial, el Programa prevé el desarrollo de los **foros de competitividad** y de iniciativas de integración de **cadenas de valor**.

En ese marco se creó el Grupo de Integración Productiva (GIP), dependiente del Grupo Mercado Común, que concentra las tareas en esta área, coordina y ejecuta el Programa de Integración Productiva del MERCOSUR así como todas las propuestas y acciones relacionadas con dicha temática.

3. CONVERGENCIA ESTRUCTURAL

El Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), fue creado por la Decisión CMC N° 45/04, constituyendo un marco para la reducción de las asimetrías regionales. El objetivo del FOCEM es el financiamiento de programas destinados a 1) promover la convergencia estructural; 2) desarrollar la competitividad; y 3) promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y 4) apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Regla de distribución del FOCEM



El marco normativo se complementa con las Decisiones CMC N° 18/05 y 24/05, las cuales establecen las condiciones de elegibilidad y requisitos para la presentación de proyectos, así como los mecanismos de financiamiento y distribución de recursos. La Decisión CMC N° 01/10 establece el reglamento en vigor. En 2015, el reglamento del FOCEM fue prorrogado por la Decisión CMC N° 03/15.

El **FOCEM** es un mecanismo de financiamiento solidario, basado en un sistema asimétrico de aportes y distribución de recursos entre los propios Estados Partes de 127 millones de dólares anuales. De esta manera se busca financiar proyectos que promuevan la competitividad, la cohesión social y la reducción de asimetrías.

Los Estados Partes presentan sus proyectos a la **Comisión de Representantes Permanentes de MERCOSUR** (CRPM) en cualquier momento del año. La CRPM, previo dictamen técnico, dictamina la elegibilidad de los proyectos para su aprobación por el Consejo Mercado Común.

Se destaca la realización de proyectos de saneamiento, agua potable, rehabilitación y construcción de rutas, tendido de redes eléctricas e instalación de estaciones de alta tensión, mejora y ampliación de locales escolares y rehabilitación de vías férreas, entre otros.

La Unidad Técnica FOCEM, en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR, es la instancia técnica creada con el objetivo de evaluar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados.

Recursos FOCEM asignados (2005-2015) (Millones de Dólares Estadounidenses)



4. INTEGRACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

El Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR (PEAS), el Plan de Acción para la conformación progresiva de un Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR y la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR constituyen en conjunto las principales iniciativas tendientes a la consolidación de la dimensión social y ciudadana del MERCOSUR como uno de los ejes prioritarios y estratégicos del estadio actual del proceso de integración regional.

El **Plan Estratégico de Acción Social** (PEAS), instrumento fundamental para articular y desarrollar acciones específicas, integrales e intersectoriales, que consoliden la Dimensión Social del MERCOSUR, se organiza en 10 (diez) Ejes distribuidos en 26 Directrices y 101 Objetivos Prioritarios. Con el fin de implementar las metas y objetivos de este ambicioso Plan Social Regional, coordinado por la Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales del MERCOSUR (CCMASM), se estableció asimismo que el Instituto Social del MERCOSUR (creado en el año 2007) tendrá un papel central en el apoyo al desarrollo y realización del mismo.

Los 10 ejes del Plan Estratégico de *Acción Social del MERCOSUR*

1. Erradicar el hambre, la pobreza y combatir las desigualdades sociales
2. Garantizar los Derechos Humanos, la asistencia humanitaria y la igualdad étnica, racial y de género
3. Universalización de la Salud Pública
4. Universalizar la educación y erradicar el analfabetismo
5. Valorizar y promover la diversidad cultural
6. Garantizar la inclusión productiva
7. Asegurar el acceso al Trabajo Decente y a los derechos de previsión social
8. Promover la sustentabilidad ambiental
9. Asegurar el diálogo social
10. Establecer mecanismos de cooperación regional para la implementación y financiamiento de políticas sociales.

Por su parte, el **Estatuto de la Ciudadanía** del MERCOSUR está integrado por un conjunto de derechos fundamentales y beneficios para los nacionales de los Estados Partes, y se conformará con base, entre otros, en los siguientes objetivos: a) Implementación de una política de libre circulación de personas en la región; b) Igualdad de derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas para los ciudadanos de los EP; c) Igualdad de condiciones de acceso al trabajo, a la salud y a la educación. Corresponde al Alto Representante General del MERCOSUR velar por su concreción.

Desde el punto de vista institucional, para fortalecer el entramado de la construcción de la dimensión social, fue creada la Unidad de Apoyo a la Participación Social (UPS) con el objetivo de consolidar y profundizar la participación de organizaciones y movimientos sociales de la región en el bloque. La UPS ha de contribuir al fortalecimiento político e institucional del ámbito de las Cumbres Sociales, como uno de los espacios de participación popular en el MERCOSUR.

La UPS actúa como un canal institucional de diálogo del MERCOSUR con las organizaciones y los movimientos sociales. La UPS trabaja en coordinación con las instancias del MERCOSUR en el área social, en particular con la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social (RMADS), con el Foro Consultivo Económico-Social (FCES), con el Instituto Social del MERCOSUR (ISM) y con la Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales (CCMAS), por medio del Alto Representante General del MERCOSUR (ARGM).

En el campo de las políticas públicas en Derechos Humanos se destaca la institucionalización del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El IPPDDHH actúa en el ámbito de la **Reunión de Altas Autoridades en el Área de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR** (RAADDHH) y constituye una instancia técnica de investigación e implementación de las líneas estratégicas, aprobadas por la RAADDHH, con miras a contribuir a la consolidación de la dimensión social como un eje central en el proceso de integración del MERCOSUR.

Por fin, en la cumbre regional celebrada en el mes de julio de 2015 en la ciudad de Brasilia, y conforme lo establecido en el artículo 24 de la **Declaración Sociolaboral del MERCOSUR**, los Estados Partes procedieron a la revisión de la Declaración firmada el 10 de diciembre de 1998.

En ese marco, se comprometieron a respetar los derechos fundamentales contenidos en la misma, así como a promover su aplicación de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, las convenciones internacionales de trabajo ratificadas, los contratos, convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los actos normativos del MERCOSUR pertinentes a estos derechos fundamentales.

En la misma, se propone fortalecer los esfuerzos en la perspectiva de consolidar el empleo y el **Trabajo Decente** como elemento de dirección de un proceso de integración regional con equidad y justicia social, profundizando los derechos laborales y sociales. Por otra parte, la nueva Declaración Sociolaboral reafirma el compromiso de afianzar la continuidad del diálogo social y del tripartismo como mecanismo indispensable para generar los consensos necesarios al ejercicio de la gobernabilidad democrática.

Finalmente, los Estados Partes se comprometen en la Declaración a fomentar el diálogo social en el ámbito nacional y regional, instituyendo mecanismos efectivos de consulta permanente entre los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, a fin de garantizar, mediante el consenso social, condiciones favorables para el crecimiento económico sostenible y con justicia social de la región y para la mejora de las condiciones de vida de sus pueblos.

5. INTEGRACIÓN SUBNACIONAL

A lo largo del proceso de integración, además de los avances que se fueron logrando entre los Estados, los entes subnacionales (Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos) también pasaron a participar de las instituciones y de la agenda de integración en el MERCOSUR.

El Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR (FCCR) fue creado en diciembre de 2004 y quedó instalado el jueves 18 de enero de 2007, en el marco de la XXXII Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR de Río de Janeiro.

El FCCR, que sustituye a la antigua Reunión Especializada de Municipios e Intendencias (REMI) está formado por un Comité de Municipios y un Comité de Estados Federados, Provincias y Departamentos, y tiene como finalidad estimular el diálogo y la cooperación entre las autoridades de nivel municipal, estadual, provincial y departamental de los Estados Partes del MERCOSUR.

Además, el FCCR puede también proponer medidas destinadas a la coordinación de políticas para promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos de la región, así como formular recomendaciones por intermedio del Grupo Mercado Común.

Así, se constituyó un espacio institucional de participación de los entes subnacionales en la estructura institucional a fin de poder contribuir en la construcción de la agenda de la integración. Actualmente, el FCCR actúa bajo el marco de cuatro ejes de trabajo, listados en el Plan de Acción 2016-2014: *Ciudadanía Regional, Integración Productiva, Integración Fronteriza y Fortalecimiento Institucional.*

6. INTEGRACIÓN EDUCACIONAL

El **Sector Educativo del MERCOSUR** es un espacio de coordinación de las políticas educativas que reúnen los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, desde diciembre de 1991, cuando el Consejo del Mercado Común (CMC), a través de la Decisión CMC N° 07/91, creó la Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR (RME).

Con el tiempo, la Reunión de Ministros creó otras instancias para apoyar al Sector. En 2001, a través de la Decisión CMC N° 15/01, se aprobó la «Estructura organizativa del Sector Educativo del MERCOSUR», que crea el Comité de Coordinación Regional, las Comisiones Regionales Coordinadoras de Área (Básica, Tecnológica y Superior) y el Comité Gestor del Sistema de Información y Comunicación. En 2005 se creó el Comité Asesor del Fondo Educativo del MERCOSUR. En 2006, se creó la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, y en 2011 se creó la Comisión Regional Coordinadora de Formación Docente. Además de estas, hay otras instancias, temporales y permanentes, que gestionan acciones específicas.

A través de la negociación de políticas públicas y la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos, el Sector Educativo del MERCOSUR busca la integración y el desarrollo de la educación en toda la región del MERCOSUR y países asociados.

La misión del Sector Educativo del MERCOSUR es conformar un espacio educativo común, a través de la concertación de políticas que articulen la educación y el proceso de integración del MERCOSUR, estimulando la movilidad, el intercambio y la formación de una identidad y ciudadanía regional, con el objetivo de lograr una educación de calidad para todos, con atención especial a los sectores más vulnerables en un proceso de desarrollo con justicia social y respeto a la diversidad cultural de los pueblos de la región.

En 2014, mediante la Decisión CMC N° 16/14 se implementó el Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR (SIMERCOSUR) de acuerdo con el “Plan de funcionamiento del **Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR** (SIMERCOSUR)”. El SIMERCOSUR es el sistema que perfeccionará, ampliará y articulará las iniciativas de movilidad académica en educación en el marco del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM) y se desarrollará bajo la coordinación de la Reunión de Ministros del Educación (RME).

Para apoyar la implementación del SIMERCOSUR se creó, por medio de la Resolución GMC N° 29/14, la **Unidad Técnica de Educación** (UTE), que funcionará en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR (SM). La UTE será una instancia de apoyo al Sector Educativo del MERCOSUR (SEM) y dependerá funcionalmente de la Reunión de Ministros de Educación (RME) a través del Comité Coordinador Regional del Sector Educativo del MERCOSUR (CCR). Son funciones de la UTE brindar apoyo a las funciones administrativas, de coordinación y de comunicación del SEM, a solicitud de los distintos ámbitos del SEM, gestionar, administrar y centralizar el Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR (SIMERCOSUR), bajo coordinación y supervisión del Grupo de Trabajo del SIMERCOSUR, entre otras.

7. INTEGRACIÓN CON AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Todos los países de América del Sur son Estados Partes o Estados Asociados al MERCOSUR. Con todos estos países, el MERCOSUR ha suscripto acuerdos de libre comercio, exceptuando a Guyana y Surinam, que se encuentran en diferentes etapas del cumplimiento de sus cronogramas de desgravación. El MERCOSUR también ha realizado acuerdos comerciales con México y Cuba, ambos integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración.

En este sentido, el MERCOSUR está llevando adelante los siguientes acuerdos y negociaciones regionales:

-
- ▶ *MERCOSUR-Chile*: Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 35
 - ▶ *MERCOSUR-Bolivia*: Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 36
 - ▶ *MERCOSUR-Perú*: Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 58
 - ▶ *MERCOSUR- Comunidad Andina de Naciones (CAN)*: Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 59
 - ▶ *MERCOSUR- México*: Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 54 y 55
 - ▶ *MERCOSUR- Cuba*: Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 62
 - ▶ Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el MERCOSUR y el Mercado Común Centroamericano (MCCA).
 - ▶ Memorándum de Entendimiento entre el MERCOSUR y la República de Trinidad y Tobago sobre el Comercio e Inversiones.
 - ▶ Memorándum para el establecimiento de Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación entre el MERCOSUR y la República de Cuba.
-

8. RELACIONES EXTRARREGIONALES

Los Estados Partes entienden que resulta necesario priorizar las negociaciones como agrupación para la negociación de acuerdos bilaterales. En este sentido, para avanzar con el objetivo de la adopción de una política comercial común frente a terceros, establecido en el Tratado de Asunción, se firmó la Decisión CMC N° 32/00, que creó el compromiso de los Estados Partes del MERCOSUR de negociar en forma conjunta acuerdos de naturaleza comercial con terceros países o agrupaciones de países extrazona en los cuales se otorguen preferencias arancelarias.

Bajo este marco, el MERCOSUR está llevando adelante los siguientes acuerdos y negociaciones extrarregionales:

- 
- ▶ Acuerdo Marco para la Creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de Sudáfrica
 - ▶ Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y la República de la India
 - ▶ Acuerdo Preferencial de Comercio MERCOSUR - India
 - ▶ Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto
 - ▶ Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto.
 - ▶ Acuerdo Marco de Comercio entre MERCOSUR y el Reino de Marruecos
 - ▶ Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel
 - ▶ Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel
 - ▶ Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y la República Islámica de Pakistán
 - ▶ Memorando de Entendimiento para el establecimiento del Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación entre los Estados Parte y Estados Asociados del Mercado Común del Sur y la Federación de Rusia.
 - ▶ Memorándum de entendimiento sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversiones y Plan de Acción entre el MERCOSUR y la República de Singapur.
 - ▶ Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y el Reino Hachemita de Jordania.
 - ▶ Acuerdo Marco para el establecimiento de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de Turquía.
 - ▶ Memorándum para el establecimiento del Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Estados Asociados y la República de Turquía
 - ▶ Memorándum de entendimiento para el establecimiento de un Grupo Consultivo Conjunto para la promoción del comercio y las inversiones entre el MERCOSUR y la República de Corea.
 - ▶ Acuerdo Marco para la Creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Siria.
 - ▶ Acuerdo Marco de Comercio y Cooperación Económica entre el MERCOSUR y la Organización para la Liberación de Palestina, en nombre de la Autoridad Nacional Palestina
 - ▶ Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Palestina
 - ▶ Acuerdo Marco de Comercio y Cooperación Económica entre el MERCOSUR y la República Tunecina
 - ▶ Memorándum de Entendimiento de Comercio y Cooperación Económica entre el MERCOSUR y la República de Líbano
 - ▶ Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG)
 - ▶ Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU)
 - ▶ Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre el Mercado Común del Sur y la Comunidad Europea

9. INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

Convenios

En cuanto a la vinculación con el sector académico, el MERCOSUR ha iniciado un proceso de **firmas de convenios** entre órganos de la estructura institucional del MERCOSUR y distintas universidades, institutos y organismos internacionales con el fin de beneficiarse del intercambio de experiencias y prácticas. Dichos convenios se regulan por la Resolución GMC N° 11/11, donde se establecen los requisitos, el procedimiento para para institucionalizarlos y un modelo a seguir de convenio estándar.

Al respecto es importante señalar que solo pueden firmar convenios aquellos órganos de la estructura institucional del MERCOSUR que cuenten con un presupuesto y que estén integrados por funcionarios del MERCOSUR.

Para la firma de un convenio se deben cumplir los siguientes requisitos:

-
- ▶ estar de acuerdo con los objetivos del MERCOSUR y versar sobre materias que son competencia de los órganos en cuestión;
 - ▶ no afectar el desarrollo normal de las actividades propias del órgano en cuestión ni desviar recursos humanos o materiales de sus finalidades definidas en la normativa MERCOSUR correspondiente;
 - ▶ no acarrear costos adicionales a aquellos previstos en el presupuesto del órgano correspondiente;
 - ▶ preservar la confidencialidad y la reserva de los documentos y datos atinentes al MERCOSUR y a los Estados Partes que tengan esa naturaleza.
-

En este marco tanto la Secretaría como el TPR, el ISM, el IPPDH, entre otros han firmado convenios con diferentes universidades, institutos y organismos internacionales.

Pasantías

El MERCOSUR cuenta con un **régimen de pasantías**, aprobado por la Resolución GMC N° 20/12, que tiene como finalidad la interacción entre los órganos del MERCOSUR y la comunidad universitaria de los Estados Partes.

Las mencionadas pasantías podrán ser realizadas por estudiantes universitarios nacionales de los Estados Partes en los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR que cuenten con presupuesto y que funcionen en el marco de un Acuerdo de Sede.

El objetivo de la pasantía es auxiliar y colaborar con las tareas que realiza el órgano. Los requisitos para acceder a una pasantía son los siguientes:

-
- a. ser nacional de alguno de los Estados Partes;
 - b. ser mayor de 18 años;
 - c. estudiar una carrera de grado o posgrado en una universidad de un Estado Parte que esté reconocida por el respectivo Ministerio de Educación, cuyas autoridades académicas hayan celebrado un convenio con el órgano en cuestión en los términos de la Resolución GMC N° 11/11, sus normas modificatorias y/o complementarias;
 - d. tener conocimiento operativo de los dos idiomas oficiales del MERCOSUR.
-

Autor:
Secretaría del Mercosur
Sector de Asesoría Técnica

Diseño:
Lateral Diseño
www.lateral.com.uy



www.mercosur.int
secretaria@mercocor.int
Dr. Luis Piera 1992 - 1° piso
Edificio MERCOSUR
C.P. 11200
Montevideo - Uruguay

 /secmercosur  @secmercosur

